

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
 FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 19)
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
 DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

RECTIFICACIÓN

En la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 6 del mes actual, aparece con un error material de copia la disposición 4.ª, que se reproduce debidamente rectificada.
 "4.ª Los Ayuntamientos, durante dicha primera quincena, admitirán, dando recibo de ellas, y resolverán las reclamaciones que se presenten sobre inclusión ó exclusión de personas en las listas, haciendo notificar inmediatamente á los interesados los acuerdos que sobre esto adopten, y observarán todo lo demás que se dispone en los artículos citados de dicho reglamento, en el 26 de la ley Electoral de 1870 y en la Real orden de 14 de Enero último, en cuanto no se opongan á las disposiciones de la ley de 2 de Mayo del presente año; pero entendiéndose que los plazos que se señalan para resolver las Comisiones provinciales y las Audiencias, si se interpusieren recursos para ante ellas, serán para las Comisiones la segunda quincena del mes de Septiembre, y para las Audiencias la primera del mes de Octubre siguiente.
 Los Ayuntamientos y demás Autoridades, de que hablan los artículos 24, 27 y 28 de la citada ley de 20 de Agosto de 1870, están obligados á facilitar inmediatamente á quienes los pidieren los datos y documentos que soliciten para el ejercicio del derecho electoral.
 Todo elector podrá valerse de Notario para hacer constar los actos y he-

chos que le convengan, sin que pueda negarse la intervención de dicho funcionario, si éste hubiese cumplido con anunciarse en la forma que la ley requiere para ejercer su cargo.
 Lo que para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y Corporaciones que en la misma se citan, se hace público por medio de este periódico oficial.

Córdoba 13 de Mayo de 1889.
 El Gobernador,
 José de Heredia.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba.

SUBASTA DE ARRIENDO

Anuncio 1.º
 Núm. 1.162.

Debiendo procederse por esta Administración al arriendo en pública subasta por tres años, de una casería denominada Portichuelo, compuesta de 68 fanegas próximamente de olivar, con algunos manchones sin poblar, situada en el término de Baena, procedentes de los bienes embargados por la Hacienda á la testamentaria del Excelentísimo Sr. Conde de Altamira, se anuncia que para el día que se señalará, transcurridos que sean los ocho del tercero y último anuncio en este BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar el expresado acto de subasta, celebrándose dos remates simultáneos, uno en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Delegado, y otro en la villa de Baena, bajo la del Sr. Administrador subalterno de Hacienda del partido, ambos con arreglo al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

- 1.ª No se admitirá postura menor de la cantidad de 900 pesetas anuales que se señala, según las reglas establecidas por instrucción.
- 2.ª Además del precio del remate se pagará á prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

3.ª El rematante recibirá la finca con expresión de las casas, chozas, tapias, norias, árboles y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

4.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, si es de 5.000 pesetas inclusive en adelante; por trimestres, también adelantados, si excediendo de 125 pesetas no llegase á 5.000, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de 125 pesetas, pero afianzando en este caso á satisfacción del señor Administrador.

5.ª Si las fincas después de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta su terminación.

6.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

7.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdón ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distintas especies que lo estipulado.

8.ª El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizados los arrendatarios por extinción de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

9.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

10.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los notarios y pregoneros y el del papel que se invierta en el expe-

diente, escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

11.ª Para tomar parte en la subasta, deberá acreditarse que en la Caja Sucursal del Banco de España de esta capital se ha efectuado el ingreso como depósito previo el por 100 de la referida cantidad de 900 pesetas, y en Baena se consignará en la Administración subalterna de Hacienda. Las proposiciones se harán por los licitadores en papel de una peseta, clase 11.ª

12.ª El rematante ha de labrar y cultivar la finca á uso y estilo del país, observando á la salida de la finca las prácticas de costumbre.

13.ª No podrá cortar pie ni rama de consideración de los árboles que existan en la misma, sin el expreso consentimiento de la Administración.

14.ª El rematante ha de plantar y reponer todos los años los árboles que quepan en los sitios cómodos de la finca indicada, y si sino lo verificara, será responsable de los perjuicios que se irroguen.

15.ª No podrá traspasar la finca ni cederla sin el consentimiento de la Administración, y lo que se hiciera en contrario, será nulo, respondiendo de los perjuicios que se irroguen.

16.ª Adjudicado el remate en el mejor postor, no se considerará definitivo hasta que sea aprobado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

17.ª Son de cuenta del arrendatario todas las contribuciones directas é indirectas que recaigan sobre la finca en todo el tiempo del contrato.

18.ª Las rentas se han de satisfacer en oro ó plata en la Administración recaudadora de los indicados bienes.

19.ª Si el arrendatario dejare de verificar los pagos en la época acordada, por lo que respecta al primero perderá el depósito, anulándose en su consecuencia el contrato; y en cuanto á los subsiguientes, si faltase, se le exigirá la renta anticipada por la vía ejecutiva de apremio, con arreglo á la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, con más los intereses de demora á que están afectos todos los deudores al Estado.

20. Y por último, quedarán también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Córdoba 9 de Mayo de 1889.— El Administrador, Sebastián Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Cabra.

Núm. 625.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Enero de 1889.

Sesión del día 5 Enero de 1889.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SEÑOR DON JOSÉ REDONDO, ALCALDE CONSTITUCIONAL

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al día 3 no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.º Quedar enterada la Corporación de haber sido detenidas dos terceras partes de los ingresos del Municipio para completar el pago del encabezamiento de consumos del actual año económico.

4.º Autorizar á D. Juan Moreno Serrano para establecer un depósito de pólvora en hazas que lleva á censo, al sitio nombrado Cerrillo de la Horea y Cerro Gordo.

Sesión del día 12 de Enero.

PRESIDENCIA DEL PRIMER TENIENTE D. JOSÉ PIÉDROLA PÉREZ

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente al día 10 no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.º Declarar válida la subasta y adjudicar definitivamente el remate de los cuatro solares ó parcelas que, sobrantes de la vía pública, existen en el paseo de San Martín, marcados con los números 3, 4, 5 y 6, á Juan Molina Nieto, por la cantidad de 4.637 pesetas 50 céntimos.

4.º Que se proceda á la formación de la lista electoral para Concejales y su exposición al público durante el plazo que determina la Ley Electoral, reformada, de 20 de Agosto de 1870, dándose cuenta de las reclamaciones que se presenten dentro del plazo legal.

Sesión del día 17 de Enero.

PRESIDENCIA DEL PRIMER TENIENTE D. JOSÉ PIÉDROLA Y PÉREZ

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Determinar que se cumplan en

todas sus partes las prescripciones de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de los corrientes, en que se dictan disposiciones para el cumplimiento del art. 22 de la Ley Electoral de 20 de Agosto de 1870.

3.º Otorgar á Antonio Alvarez Ormaz la venta de dos centilitros de agua potable por segundo de tiempo para utilizarla en casas de su propiedad, calle de las Parras.

Sesión del día 24 de Enero.

PRESIDENCIA DEL PRIMER TENIENTE D. JOSÉ PIÉDROLA Y PÉREZ

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 2 del mes actual en que se dispone la traslación del puesto de la Guardia civil de esta ciudad de Cabra á la villa de Carabuey, se acordó consignar en el presupuesto adicional que se está formando cantidad bastante para subvenir por completo á los gastos que representa el arrendamiento de la casa que ocupa el referido puesto de la Guardia civil, y que se acuda reverentemente al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por medio de instancia, pidiendo se deje sin efecto la expresado Real orden.

3.º Otorgar á D. Vicente Toscano Lama la venta de cinco centilitros de agua potable por segundo de tiempo para la casa de su señora, situada en la calle Almaraz, núm. 11, y á Doña Antonia Canales uno y medio centilitro por segundo para la que posee en la calle D. Martín Belda, núm. 27, é igual cantidad para su otra casa, calle San Martín, núm. 10.

4.º Aprobar en un todo lo dispuesto por el Sr. Presidente, y consignarle un voto de gracia por haber interpretado los deseos de todos los señores Concejales, al determinar socorrer con 50 pesetas al Concejil Sr. Paris Espejo durante su enfermedad, y pagar los gastos del uneral, que importaron 62 pesetas 75 céntimos, ordenando que ambas sumas se paguen con cargo al capítulo de imprevistos.

5.º A propuesta del Sr. D. Antonio J. Domínguez, acordó por unanimidad la Corporación que al hijo del difunto Sr. Paris, teniendo en cuenta que es un joven aventajadísimo que se encuentra haciendo estudio de segunda enseñanza, mientras continúe obteniendo las brillantes notas que hoy se le otorgan, se le subvencione por la Corporación municipal con cargo al capítulo de imprevistos, pagándole los derechos de matrícula, académicos y de inscripción de cada una de las asignaturas que curse, los libros que necesite y el informe necesario si llega á obtener plaza gratuita como interino en Real Colegio de la Purísima Concepción adjunto á este Instituto provincial.

Sesión del día 31 de Enero.

PRESIDENCIA DEL PRIMER TENIENTE D. JOSÉ PIÉDROLA Y PÉREZ

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Exponer al público durante la primera quincena del mes entrante las listas electorales para Concejales que se han formado con á arreglo á las prescripciones de la ley, é insertar éstas literalmente en la presente acta, en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden circular del ministerio de la Gobernación de 14 de los corrientes.

3.º Permitir al Sr. D. Francisco Ulloa Valera la trasposición de dos pajas de agua que posee y toma en la alcubilla de San Martín, para que lo verifique en la nueva tubería, frente á su casa, calle de San Martín, núm. 9.

Cabra 6 de Marzo de 1889.—V.º B.º.— El Alcalde, J. Redondo Marqués.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero Montoya.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el mes de Febrero de 1889.

Sesión del día 7 de Febrero de 1889.

PRESIDENCIA DEL PRIMER TENIENTE DON JOSÉ PIÉDROLA PÉREZ

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Otorgar á D. Federico Cuenca Romero, en representación del señor Marqués de la Paniega, la venta de cinco centilitros de agua potable por segundo de tiempo, para utilizarla en la casa de la propiedad del último, situada en la calle de San Martín, núm. 3.

3.º Aprobar la propuesta hecha por el Administrador del impuesto de consumos, fijando la cuota del extrarradio por encabezamientos y conciertos en la cantidad de 14.268 pesetas por el año económico actual de 1888 á 1889.

Sesión del día 16 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL PRIMER TENIENTE DON JOSÉ PIÉDROLA Y PÉREZ

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer constar que la ordinaria correspondiente al 14 de los corrientes no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

3.º Conceder el derecho electoral, en el concepto de capacidades, á los señores D. Rafael Blanco Padilla, D. Francisco González Salvador, D. Juan Mora Casas y D. Juan Leña Cuevas, mediante á que se ha justificado reunir las condiciones que la Ley exige, ordenando se incluyan sus nombres en las listas correspondientes; y en atención á que no se han presentado otras reclamaciones dentro del plazo legal, tener por ultimadas dichas listas y que se proceda á registrarlas con arreglo á lo prevenido en las leyes Municipal y Electoral, sujetándose los procedimientos á lo dispuesto en la circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de Enero próximo pasado.

4.º Conceder á D. Juan Calvo Mariscal la trasposición á la nueva tubería de la media paja de agua que posee y toma en la alcubilla de la Plaza Nueva, para utilizarla en la casa de su propiedad, calle de las Parras; y en vista de resultar que el líquido expresado se conduce hoy por la misma cañería en que lo verifica, el que se destina á la casa del Ayuntamiento en referida calle, núm. 7, determinar que se haga también el traslado de la toma á la nueva tubería, pagándose de por mitad con el señor Calvo los gastos que se ocasionen en las obras necesarias para la trasposición.

Sesión del día 23 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL PRIMER TENIENTE DON JOSÉ PIÉDROLA Y PÉREZ

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria correspondiente el 21 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

3.º Aprobar las bases presentadas por el Administrador del impuesto de consumos para los conciertos convenidos de la zona del extrarradio en el actual año económico.

4.º Autorizar al señor Presidente para que ordene la adquisición de un libro para la inscripción de defunciones en el Registro civil, y que su valor se pague con cargo al capítulo de imprevistos.

5.º En cumplimiento de la Real orden de 16 de Enero próximo pasado, que dicta disposiciones para la constitución de las comisiones de amillaramiento y evaluación de la riqueza, designar á los señores Concejales D. Antonio J. Domínguez de la Fuente, Don Federico Cuenca Romero y D. Salvador Cruz Navarro, para que formen parte como Vocales de la que habrá de funcionar en esta ciudad.

6.º Otorgar á D. Rafael Reyes Díaz la venta de dos centilitros de agua potable por segundo de tiempo para utilizarla en su casa, calle Almaraz, número 19, y á D. Pablo Morales Faillera, en representación de Francisco García Barranco, un centilitro por segundo para la que posee en la calle Nogalejo, núm. 2.

7.º Pasar á la Administración de consumos, para informe, la solicitud presentada por Francisco Flores y Rueda y otros vecinos de esta ciudad, en número de 48, que piden se les elimine de los conciertos por consumos del extrarradio.

Sesión del día 28 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL ILMO. SEÑOR DON JOSÉ REDONDO, ALCALDE CONSTITUCIONAL.

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Declarar ultimadas las listas de electores y elegibles para Concejales, mandando que se inserten literalmente en el acta de esta sesión, en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 3.ª de

la Real orden circular de 14 de Enero próximo pasado.

Cabra 6 de Marzo de 1889.—V.º B.º
El Alcalde, J. Redondo Marqués.—
El Secretario del Ayuntamiento, Bal-
domero Montoya.

Lucena.

Núm. 1.165.

Extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Abril próximo pasado, el cual se forma en cumplimiento de lo determinado en el art. 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión extraordinaria del día 4 de Abril de 1889.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Adoptar, en unión de los asociados, el medio de la administración municipal para cubrir el cupo de encabezamiento de consumos de esta población en el año próximo de 1889 á 90.

Sesión ordinaria del día 6.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Aprobar el extracto de los acuerdos municipales del mes de Marzo anterior.

Aprobar la propuesta de distribución de fondos para el mes de Abril.

Abonar, con cargo al capítulo de imprevistos, los derechos de comprobación de pesas y medidas en los establecimientos y dependencias del municipio al Fiel contraste de la provincia.

Aceptar el donativo de dos lámparas de metal dorado, hecho por un devoto, para el culto de nuestra Patrona María Santísima de Araceli, y que se den las gracias al donante.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Febrero último, y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia para su abono oportunamente á este Municipio.

Sesión ordinaria del día 13.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Solicitar de la Delegación de Hacienda de la provincia autorización para establecer en la aldea de Jauja fielato para fiscalización administrativa y cobranza del impuesto de consumos.

Sesión ordinaria del día 20.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Sin efecto por falta de número de señores Concejales y de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 27.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Autorizar la licencia paterna á un soldado del reemplazo anterior para sustituir á otro del mismo reemplazo, destinado al ejército de Ultramar.

Aprobar el remate de las obras de baldosado y afirmado en varias calles, y que se haga saber á los rematantes para que procedan á la ejecución de aquellos.

Destituir al Fiel de fechos de Jauja, y nombrar otro en su reemplazo.

Sesión extraordinaria del día 30.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO
Y BLANCAS

Aprobar la instancia y documentos que han de elevarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando autorización para recaudar arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder no tarifados en la de consumos, y facultar al Sr. Alcalde Presidente para que los autorice en nombre de la Corporación, dándoles el curso debido.

Lucena 3 de Mayo de 1889.—V.º B.º
—El Alcalde Presidente, Antonio del Pino.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Juan Bautista Cabeza.

JUZGADOS

Posadas.

Núm. 1.155.

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de los efectos que se expresan á continuación, que fueron robados en la noche del 24 al 25 de Abril último de la casa taberna de Francisco Aguilar Quer, vecino de Guadalcázar, los que, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas á 6 de Mayo de 1889.—Rafael García Vázquez.

Efectos robados.—Ochenta paquetes de tabaco picado de 36 céntimos.

Ochenta cajetillas de idem, de 18 céntimos.

Cuarenta paquetes de pitillos de 25 céntimos.

Veinte idem de 20 céntimos.

Una gruesa papel de fumar, media de la marca *La Yana*, y otra media de *La Fiña*.

Una docena de barajas.

Veinte y cuatro latas de sardinas en conserva.

Una idem de besugo.

Seis idem de tomate.

Dos idem de melocotones y peras en almíbar.

Unos manteles blancos de hilo, con fleco y sin cenefa.

Una libra de chorizo en rama.

Un pan.

Una petaca de becerro con tabaco.

Una esportilla de palma, pequeña, con unas dos pesetas en calderilla.

Una cartera de bolsillo de cuero, co-

lor avellana, la que contenía un recibo de una docena de botellas, adquiridas de D. Miguel Callejas.

Dos cédulas personales, una á nombre de Don Francisco Aguilar Quer, y otra al de Doña Cristina Morales Azafra.

Y una papeleta de empeño expedida por la Sucursal del Monte de Piedad de Córdoba en el mes de Agosto, de las alhajas siguientes:

Un reloj áncora remontoir, plaqué.

Una cadena de oro de ley, unida al reloj.

Una sortija de oro de ley, con piedra de Agata azul, para caballero.

Una sortija de oro de ley, con piedras, para señora.

Unos zarcillos de oro de ley; por cuyas alhajas recibió en préstamo el mismo perjudicado 80 pesetas, hallándose la papeleta extendida á nombre de D. Francisco Aguilar Quer, de Guadalcázar; cuatro botellas de licores de Burdeos, crema de naranja, limón y rom, un reloj despertador de metal blanco, de sobremesa, pequeño, cuadrado, y un destapador de botellas ó tirabuzón, de metal blanco.

Hinojosa del Duque.

Núm. 1.167.

Licenciado D. Antonio Gómez Coronado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de apremio procedentes de causa seguida en este Juzgado por hurto de leña, contra Joaquín Jurado Machado y José Murillo Fernández, de estos vecinos, se sacan á pública subasta, por término de veintidós días, una casa, propia del primero, sita en dicha villa, á la calle de Sevilla, núm. 94, de ocho metros de fondo, siete de fachada; linde: por la derecha, entrando, con otra de Juan Luna; izquierda, Juan Peñas, y espalda, cerca de D. Gregorio Perea; la cual ha sido apreciada para venta en 130 pesetas.

Y otra casa, del José Murillo, sita en esta villa, también á la calle de Sevilla, sin número, de diez y seis metros cuadrados; linde: por la derecha, Margarita Gómez; por la izquierda, Manuel Caro, y por la espalda, Francisco Gil García, y ha sido apreciada para venta en 165 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el sábado ocho de Junio próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en garantía de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que el remate po-

drá hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que serán de cuenta del rematante los gastos del registro y traslación de dominio de las expresadas fincas.

Dado en Hinojosa del Duque á 3 de Mayo de 1889.—Antonio Gómez Coronado.—Por orden de S. S., Juan Degollado.

Sevilla.—San Vicente.

EDICTO

Núm. 1.136.

En sumario que pende en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, por ante mí, sobre robo de alhajas á D. Tomás Tirado Cortés en su casa de esta capital, calle Estudiantes, núm. 6, se ha dictado providencia mandando publicar edictos en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y las de Badajoz, Huelva, Córdoba y Cádiz, interesando á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las alhajas, ropas y efectos que á continuación se reseñan, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Y para la debida publicidad se expide el presente y otros de igual tenor, en Sevilla y Abril 15 de 1889.—Carlos de Molini.

Alhajas, ropa y efectos robados.—Unos gemelos pasadores de oro ochavados.

Seis botones del mismo metal lisos, para pechera.

Dos id. id., con una perla.

Unas aretas, sencillas, de oro con perlas.

Un paraguas, color guinda, con puño de madera.

Un vestido de seda glasé.

Un frac, tricort, con la marca E. Ruedorido, y uno color guinda, forro seda.

Cuerpo de Telégrafos.

SECCIÓN Y CENTRO DE CORDOBA

Núm. 1.153.

En virtud de orden del Excmo. señor Director general del Cuerpo, y necesitándose una casa donde instalar las oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Cabra, por desahucio de la que hoy ocupan, se invita á los propietarios de dicha localidad que deseen arrendar sus casas para establecer las referidas oficinas, á que presenten en el término de un mes, á partir de la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus proposiciones acompañadas de un croquis del local propuesto.

El pago del alquiler, hasta doscientas cincuenta pesetas anuales, las satisface por semestres anticipados la municipalidad de dicho punto, y trescientas cincuenta pesetas anuales por mensualidades vencidas, las abona el Estado por libramientos expedidos contra la Tesorería de Hacienda de esta provincia. Importando pues en total seiscientas pesetas la renta anual que ha de

abonarse por el mencionado local, no se admitirán proposiciones que excedan de esta suma.

Córdoba 6 de Mayo de 1889.—El Director Jefe del Centro, Matias de P. Blanco.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

Núm. 1.177.

A las doce de la mañana del día 29 del actual tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Córdoba y Sevilla, la primera licitación pública para contratar el suministro de aceite de oliva para servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, bajo el tipo máximo de noventa y dos céntimos de peseta por cada kilogramo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en las citadas Delegaciones de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre undécimo, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en los cajas designadas al efecto la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en novecientas veinte pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 9 de Mayo de 1889.—Federico Vanallo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite de oliva para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1889 á 1890, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.....(expresado por letra) céntimos de peseta por cada kilogramo de dicho artículo.

Domicilio del que suscribe.—Fecha y firma (expresado por letra.)

Cuarto tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CORDOBA

Fiscalía.

Núm. 1.163.

No habiéndose presentado proposición alguna para el arriendo de casa-cuartel con el fin de que la ocupe la fuerza del Cuerpo en esta villa, se anuncia nuevamente para que los propietarios que deseen alquilar alguna, presenten sus proposiciones hasta el día 7 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, al Sr. primer Jefe de la Comandancia en Córdoba y en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Convento, núm. 2, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes convenga ceder un edificio con dicho objeto, presenten desde luego sus proposiciones.

Posadas 7 de Mayo de 1889.—El Alférez, Juan Cabrera y Salcedo.

Comisaría de Guerra de La Rambla.

Núm. 1.192.

El Comisario de Guerra Interventor de utensilios militares de esta punto.

Hago saber: Que autorizada por la Superioridad la contratación á precios fijos y por el término de un año del suministro de acuartelamiento, alumbrado y combustible á las tropas del Ejército estantes y transeúntes en este punto, se convoca por el presente á las personas que deseen tomar parte en la subasta pública que con dicho objeto se celebrará en el despacho de esta Comisaría de Guerra, establecida en el cuartel del Segundo Depósito de caballos sementales, el día 25 del actual, á las diez de la mañana, quedando de manifiesto desde el día de hoy en dicha oficina el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta.

Las proposiciones para optar al referido servicio se redactarán en papel del sello 11.º y con entera sujeción al modelo que á continuación se estampa. El pliego de precios límites será anunciado con la anticipación debida.

La Rambla 10 de Mayo de 1889.—Sebastián Domínguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de..., calle..., núm..., con cédula personal núm..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar á precios fijos y por el término de un año el suministro de utensilios á las fuerzas del Ejército estantes y transeúntes en este punto, se ofrece á verificar dicho servicio á los precios siguientes:

- Por cada cama que suministre de una á 50 (tantas pesetas y céntimos.)
- Por cada id. id., de 51 á 100 (id. id.)
- Por cada id. id., de 101 á 200 (id. id.)
- Por cada id. id., de 201 en adelante (id. id.)
- Por cada torcida y tubo para el quinqué (id. id.)
- Por cada litro de aceite (id. id.)
- Por cada id. de petróleo (id. id.)
- Por cada kilogramo de carbón (idem idem.)

Y en garantía de esta proposición acompaña la carta de pago del depósito de..... pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BENAMEJÍ

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	31.585,36
Cargo.....	31.585,36
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	10.062,07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	21.523,29

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	1.625,01	1.625,01
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	7.868,89	7.868,89
9 Resultas.....	"	18.496,73	18.496,73
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	3.594,73	3.594,73
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	31.585,36	31.585,36
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	1.053,34	1.053,34
2 Policía de seguridad.....	"	18,00	18,00
3 Policía urbana y rural.....	"	412,00	412,00
4 Instrucción pública.....	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	249,00	249,00
6 Obras públicas.....	"	978,00	978,00
7 Corrección pública.....	"	72,00	72,00
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	566,00	566,00
12 Ampliación.....	"	6.713,73	6.713,73
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	10.062,07	10.062,07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Benamejí 30 de Septiembre de 1889.—El Depositario, Juan Plasencia. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Benamejí á 30 de Septiembre de 1889.—El Regidor Interventor, Francisco Gallardo.—V.º B.º—El Alcalde, Anton Martín Lindes.—El Secretario, Fidel Mora.